

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DONACION DE SILLAS DE RUEDAS A NIÑAS, NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DE POBLACION VULNERABLE DE LAS COMUNIDADES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF SAN LUIS POTOSI" Y POR LA OTRA PARTE FUNDACIÓN TELMEX, A. C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO ELIAS AYUB, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

"**LA FUNDACIÓN**" como entidad socialmente responsable ha venido desarrollando una labor comprometida, entre otros, en los ámbitos de la salud, la educación y el desarrollo humano, instrumentando eficazmente programas creativos, contundentes y permanentes de alto impacto y cobertura nacional tendiente a atender las necesidades de aquellos sectores de la población más desprotegidos.

En este orden de ideas "**LA FUNDACIÓN**" está interesada en implementar un programa de entrega de "**SILLAS DE RUEDAS**" para niñas, niños, jóvenes y adultos de población vulnerable de las diferentes comunidades, mejorando con ello las condiciones de vida de los beneficiados de este sector de la población, que residen en el Estado de San Luis Potosí.

Para la implementación del programa antes señalado, "**LA FUNDACIÓN**" conjuntamente con el "**DIF SAN LUIS POTOSI**" está de acuerdo en suscribir el presente instrumento, en el cual se establecen las acciones que cada una de ellas llevará a cabo para la consecución de los objetivos de dicho programa.

DECLARACIONES

I.- A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE "DIF SAN LUIS POTOSI" DECLARA QUE:

I.I El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de Junio de 2017, mediante Decreto No. 0661.

I.II Tiene por objeto la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones

ELIMINADO 1



que en esa materia lleven a cabo las Instituciones Públicas, así como la realización de las acciones que establezca la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y de las demás disposiciones legales aplicables.

I.III Lic. Cecilia de los Angeles González Gordo, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, Organismo Público Descentralizado conforme al nombramiento de fecha 15 de Agosto del año 2018, expedido por el Dr. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.

I.IV La Directora General, está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracciones VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

I.V Es de su interés vincularse y coordinarse con **"LA FUNDACION"** a efecto de colaborar en el programa de entrega de **"SILLAS DE RUEDAS"**, a fin de beneficiar a población vulnerable del Estado de San Luis Potosí.

I.VI Cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de lo pactado en el presente instrumento legal, mismos que provienen del Presupuesto Estatal 2019.

I.VII Asimismo, que la adquisición de los artículos objeto del presente Convenio, será mediante el procedimiento de adjudicación directa que establece el numeral XX fracción x de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de San Luis Potosí.

I.VII Para los efectos legales de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Nicolás Fernando Torre No. 500 Col. Jardín en San Luis Potosí.

II. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE "FUNDACIÓN TELMEX" DECLARA QUE:

II.I Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con el Instrumento Notarial número 106,045 (ciento seis mil cuarenta y cinco), Volumen 3,767 (tres mil setecientos sesenta y siete), de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Felipe del Valle Prieto Ortega, Notario Público Número 20, con residencia oficial en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 37343, de la sección de Personas Morales "Asociaciones Cíviles", con fecha 8 de mayo de 1996.

II.II Entre sus objetivos está el proporcionar ayuda a personas de escasos recursos. Podrá también colaborar en el mantenimiento y promoción de hospitales, asilos, orfanatos, y en general de personas y entidades dedicadas preponderantemente a actividades altruistas. Asimismo atender a personas que



ℓ

por sus carencias socioeconómicas se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

II.III El Lic. Arturo Elías Ayub, en su carácter de Apoderado Legal de Fundación Telmex, A. C., se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el instrumento notarial número 14,785 de fecha 4 de Octubre de 2016, pasado ante la fe del Notario Público número 248 de la Ciudad de México, Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, por medio del cual Fundación Telmex, A. C. le otorga entre otros, poder general para actos de administración y poder general para actos de dominio, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicho poder, carácter y facultades con las que comparece a celebrar este Convenio no le han sido revocadas, restringidas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

II.IV Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes que se cita a continuación, el cual está vigente: FTE951227NS5

II.V Es donataria autorizada, por lo que se encuentra sujeta a las disposiciones fiscales aplicables en la materia.

II.VI Tiene establecido su domicilio en Lago Zúrich No. 245, Edificio Presa Falcón, Piso 20, Col. Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, con Código Postal 11529, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

III.- LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

UNICO.- Reconocen la personalidad y capacidad legal con que se ostentan y es su voluntad suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales **"LA FUNDACIÓN"** y **"DIF SAN LUIS POTOSI"** implementarán un programa denominado **"SILLAS DE RUEDAS"**, el cual consiste en la aportación conjunta de recursos para la donación de sillas de ruedas tipo hospitalario para niñas, niños, adolescentes y adultos en comunidades marginadas, que se encuentren en una condición de discapacidad motriz, para un cómodo traslado y que con ello mejoren su calidad de vida, así como incluirlos en el proceso de integración familiar.

SEGUNDA.- MODO DE OPERATIVIDAD. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA FUNDACIÓN"**, se compromete a adquirir 500 (QUINIENTAS)

sillas de ruedas tipo hospitalario bajo el esquema de PESO A PESO, con el detalle mencionado en la Cláusula QUINTA de este Convenio.

TERCERA.- "DIF SAN LUIS POTOSI" se compromete a:

1. Realizar una aportación, por la cantidad de \$423,200.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con la finalidad de que **"LA FUNDACIÓN"**, adquiera 250 (DOSCIENAS CINCUENTA) sillas de ruedas tipo hospitalario, de conformidad con lo establecido en la Cláusula que antecede, para llevar a cabo el objeto del presente Convenio. Dicha aportación se entregará en un plazo de siete días hábiles a partir de la firma del presente Convenio.
2. Entregar un recibo a **"LA FUNDACIÓN"** por el donativo que en especie entrega la misma y que corresponde a 250 (DOSCIENAS CINCUENTA) sillas de ruedas tipo hospitalario, que se mencionan en la cláusula segunda del presente Convenio.
3. Entregar las sillas de ruedas tipo hospitalaria a niñas, niños, adolescentes y adultos, que resulten beneficiados, de forma absolutamente gratuita, tal como lo establece el programa **"SILLAS DE RUEDAS"**.
4. Organizar un evento social con la presencia de autoridades estatales y representantes de **"LA FUNDACIÓN"**, para hacer una entrega simbólica de las sillas de ruedas tipo hospitalaria, haciendo mención de que las mismas son donadas en forma conjunta por las dos instituciones.

CUARTA.- "LA FUNDACIÓN" se compromete a:

1. Bajo el esquema de PESO A PESO y dentro del marco del programa **"SILLAS DE RUEDAS"** dispondrá de una cantidad idéntica de \$423,200.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en un plazo de siete días hábiles a partir de la firma del presente Convenio, para la adquisición de otras 250 (DOSCIENAS CINCUENTA) sillas de ruedas tipo hospitalaria.
2. A que las sillas de ruedas tipo hospitalaria objeto del presente Convenio estén en poder de **"DIF SAN LUIS POTOSI"**, a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días (45) posteriores a la firma del presente instrumento, salvo que por causas ajenas a su voluntad y/o control, esto no sea posible.
3. Gestionar ante el proveedor que las sillas de ruedas tipo hospitalaria, que se adquieran se entreguen en Nicolás Fernando Torre No. 500 en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
4. En caso de que el proveedor no contemple la entrega de las sillas de ruedas tipo hospitalaria en la Ciudad de San Luis Potosí, SLP., **"LA FUNDACIÓN"** se compromete a informar a **"DIF SAN LUIS POTOSI"**, el domicilio en la Ciudad de México, para que éste último se haga cargo del traslado.

QUINTA.- "LA FUNDACIÓN" se obliga a destinar los recursos económicos, que se mencionan en la cláusula anterior del presente Convenio, única y exclusivamente

para la adquisición de 500 (QUINIENTAS) sillas de ruedas tipo hospitalaria, para el programa "**SILLAS DE RUEDAS**" en beneficio de niñas, niños, adolescentes y adultos de comunidades marginadas del Estado de SAN LUIS POTOSI, mencionadas en la cláusula segunda del presente instrumento. La integración de las sillas mencionadas es la siguiente: 55 (CINCUENTA Y CINCO) sillas medida 14", 205 (DOSCIENTA CINCO) sillas medida 18" y 240 (DOSCIENTAS CUARENTA) sillas medida 20".

SEXTA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de su firma y hasta el cumplimiento del mismo. Hasta donde le sea posible, "**LA FUNDACIÓN**" tratará de mantener el precio individual de cada silla; sin embargo, si "**DIF SAN LUIS POTOSI**" no hiciere la entrega de los recursos a su cargo en un plazo de 7 (SIETE) días contado a partir de la firma de este Convenio, el citado precio podría cambiar y la "**LA FUNDACIÓN**" se lo informaría de inmediato para determinar si se continúa o este Convenio se da por terminado. Asimismo, "**LA FUNDACIÓN**" podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, sin expresión de causa, bastando un simple aviso por escrito dado con quince días de anticipación.

SÉPTIMA.- Sobre el aprovechamiento de las sillas de ruedas tipo hospitalario entregadas en donación. "**LAS PARTES**" declaran que no asumen responsabilidad alguna derivada de la utilización de las sillas de ruedas tipo hospitalario donadas y desde ahora declaran que solo deben ser empleadas para la motricidad del usuario o beneficiario final en superficies planas y libres de piedras, grava, arena o cualquier otro material suelto; que no están destinadas para la práctica de deporte alguno o para ser utilizadas durante el aseo corporal. El espacio, el empleo de cojines y materiales auxiliares, así como la utilización de la silla de ruedas tipo hospitalaria son responsabilidad exclusiva del usuario o beneficiario final y "**LAS PARTES**" no recomiendan modificaciones o adaptaciones a la misma.

OCTAVA.- "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que son causas de terminación de este Convenio:

- A) El Acuerdo de Voluntades.
- B) Por haberse cumplido su objeto.

NOVENA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que son causas de rescisión del presente Convenio:

- A) En caso de que "**LA FUNDACIÓN**" haga un uso distinto al pactado en este Convenio, de los recursos económicos otorgados.
- B) Que alguna de ellas no aporte oportunamente el recurso económico para la compra de las sillas de ruedas tipo hospitalario a su cargo.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de "**LAS PARTES**" a las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

DÉCIMA.- "**LAS PARTES**" no serán responsables por caso fortuito y/o fuerza mayor, incluyendo sin limitar, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas

civiles, sabotaje o terrorismo u otras situaciones similares que impidan parcial o totalmente la ejecución del presente Convenio. Las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"** se suspenderán durante el período que dure el evento de que se trate, por lo que una vez que hayan desaparecido las causas que originaron dicho evento, se reanudarán las actividades y operaciones del programa que se hubieran visto afectadas.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" se obligan a proporcionar los servicios objeto de este Convenio en forma personal o con el personal especializado que juzgue necesario para el cumplimiento del mismo.

Cada una de **"LAS PARTES"**, como empresario y patrón del personal que ocupasen con motivo de los trabajos materia de este Convenio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, relacionadas con su respectivo personal. **"LAS PARTES"** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de la otra parte en relación con los trabajos materia de este Convenio, por lo que en ningún momento se considerará patrón solidario y/o sustituto, del personal que cada una de **"LAS PARTES"**, contrate para llevar a cabo los trabajos del presente instrumento.

Bajo protesta de decir verdad y en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de trabajo y seguridad social, **"LAS PARTES"** manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** reconocen que la información contenida en el presente instrumento es confidencial, así como también el resto de la información que manejen entre ellas, y será de la exclusiva propiedad de la parte que la proporcione. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la información que se maneje entre **"LAS PARTES"** es propiedad de ambas.

"LAS PARTES" sólo podrán revelar la información confidencial a los empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada, por lo que la parte receptora de la información confidencial se hará responsable de los daños y perjuicios que por violación a la presente cláusula las mencionadas personas causen a la parte que proporcionó la información de que se trate.

En el supuesto de que alguna autoridad solicite a la parte receptora la información confidencial, ésta deberá dar aviso de inmediato a la otra parte para que ésta última tome las medidas que considere pertinentes, previo a la entrega que, por mandato judicial o acto administrativo, requiera hacer la parte receptora.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que para todo lo no previsto en el presente Convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales judiciales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman de conformidad por duplicado, en todas sus fojas en la Ciudad de México, siendo el día 2 de Mayo de 2019.

POR "DIF SAN LUIS POTOSI"

POR "FUNDACION TELMEX"



**LIC. CECILIA DE LOS ANGELES
GONZÁLEZ GORDOA**
DIRECTORA GENERAL 



LIC. ARTURO ELIAS AYUB
APODERADO LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y FUNDACIÓN TELMEX, A. C., CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE "SILLAS DE RUEDAS" CON FECHA 2 DE MAYO DE 2019.


ELIMINADO 1

ELIMINADO 1, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS Y SIGNOS QUE REPRESENTA LA FIRMA, DEBIDO A QUE ES CONSIDERADO UN DATO PERSONAL QUE DEBE SER CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 3 FRACCIONES XI, XVII, XXVIII, ARTICULO 24 FRACCION VI, ARTICULO 82 IV Y ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUINCUAGESIMO, QUINCUAGESIMO PRIMERO, QUINCUAGESIMO SEGUNDO, QUINCUAGESIMO TERCERO QUINCUAGESIMO CUARTO, QUINCUAGESIMO QUINTO, QUINCUAGESIMO SEXTO, QUINCUAGESIMO NOVENO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.